

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones, pero existe solicitud de embargo de remanentes por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Sírvasse proveer.

Medellín, 18 de febrero de 2021

MARGARITA MARIA URREGO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	VERONA GROUP S.A.S.
DEMANDADO	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00208 00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Al respecto ,el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **VERONA GROUP S.A.S.**, en contra de **MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las siguientes medidas previas decretadas:

- a) El **embargo** que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. **001-1060846 y 001-1255431** de propiedad de la demandada **MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR**.
- b) Toda vez que existe embargo de remanentes solicitados por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso ejecutivo que se adelanta en el mencionado Juzgado bajo el radicado **2020- 00762**, se dejen a disposición del mencionado Juzgado los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. **001-1060846 y 001-1255431**.

- c) Líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Instrumento Públicos Zona Sur de Medellín, solicitando el levantamiento del embargo de dichos inmuebles con **la advertencia** que el embargo continúa por cuenta del Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por existir embargo de remanentes. Igualmente líbrese oficio para dicho juzgado informando lo decidido en este proceso.

No se decreta el levantamiento del secuestro por cuanto no se perfecciono dicha medida.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/m3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.

FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA

SECRETARIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efccf88921309ac209578c38ef38ed793a8556de7c5ac93aba6cf8c5aeed6164**
Documento generado en 17/02/2021 08:19:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>